



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE REMOLINO – MAGDALENA

Remolino - Magdalena, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 47-605-40-89-001-2017-00062

Demandante: ABELARDO LUNA PRIMERA

Demandado: JOAQUIN ROSALES MOLINA

Visto el pase secretarial que antecede, informando que se recibió escrito signado por el Dr. Pedro Pertuz Villamil, actuando en representación del extremo vinculado, solicitando se le reconozca personería y una vez examinado el poder otorgado se encontró que cumple con los parámetros delineados por el Artículo 74 del Código General del Proceso, por lo que en consecuencia se reconocerá personería al Dr. Pedro Pertuz Villamil para que represente a la señora Adriana Karina Luna Cañas, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Remolino – Magdalena,

RESUELVE:

UNICO: RECONOCER personería al Dr. Pedro Pertuz Villamil, identificado con cc 5.078.674 y T.P. 260.347 para que represente a la señora Adriana Karina Luna Cañas, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

Em/

Firmado Por:
Alexandra Zapata Consuegra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db10325dafa988059b2526221a651a7dc049b340e4e1a5afa8b44e00065c0996**

Documento generado en 27/03/2023 01:43:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>